UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA. REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y VISITAS AL SECTOR PRODUCTIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos en que se sujetará la realización de las prácticas y visitas de los alumnos de la Universidad, como parte de su formación, en los sectores productivos.
- Artículo 2°.- Las Direcciones de Carrera adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de prácticas y visitas, dentro de sus áreas de competencia, y a fin de asegurar la continuidad de su realización de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este Reglamento.
- **Artículo 3°.-** Los programas cuatrimestrales de prácticas y visitas elaborados para cada carrera, deberán presentarse por cada Director, para su autorización, al responsable del área académica.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS Y VISITAS

- Artículo 4°.- Se entiende por visita, las actividades académicas realizadas por alumnos de las diferentes carreras de la Universidad, en las empresas del sector productivo correspondiente, con el objetivo de observar directamente los procesos de producción, la tecnología desarrollada, así como la estructura y organización de las mismas.
- Artículo 5°.- Se entiende por práctica, las actividades académicas realizadas, por alumnos de las diferentes carreras de la Universidad, en empresas del sector productivo correspondiente, con el objetivo de aplicar los conocimientos adquiridos en el aula y así obtener el nivel del saber hacer, utilizando las herramientas y equipo, y/o desarrollando los métodos de trabajo existentes en las mismas.
- Artículo 6°.- Los programas de visitas y prácticas, elaborados por cada carrera y autorizados por el responsable del área académica, deberán ser entregados oportunamente a la Dirección de Vinculación para la elaboración del calendario en tiempo y forma, para así lograr la consecución de las actividades académicas planteadas.

1

- **Artículo 7°.-** Toda visita y práctica realizada, deberá coincidir plenamente con lo señalado en los objetivos y unidades del programa de estudios correspondiente a la asignatura y cuatrimestre en cuestión.
- **Artículo 8°.-** En todo momento deberán respetarse las normas y condiciones establecidas por las empresas en la realización de visitas o prácticas.
- **Artículo 9°.-** Se deberá dar preferencia a las empresas del sector productivo ubicadas en la zona regional de influencia, autorizándose de manera especial y conforme a justificación académica inobjetable, el traslado a otras zonas regionales o foráneas.

Artículo 10°.- Todas las prácticas y visitas deberán realizarse bajo la orientación y guía del profesor de asignatura correspondiente, o en su caso por el que designe el Director de Carrera.

CAPITULO III DE LOS PROFESORES

Artículo 11°.- Son funciones de los profesores responsables del desarrollo de prácticas y visitas a empresas del sector productivo:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y condiciones establecidas por las empresas para el desarrollo de las prácticas o visitas;
- II. Integrar el saber y el saber hacer según lo establecido en el programa de estudios y en los objetivos de la carrera respectiva;
- III. Ser responsable del comportamiento de los alumnos, desde el inicio, transportación y término de la práctica o visita;
- IV. Observar y vigilar que los estudiantes cumplan las medidas de seguridad e higiene, vigentes en la empresa;
- V. Asesorar a los alumnos en el desarrollo de la práctica o visitas y en la elaboración del informe respectivo;
- VI. Adoptar las medidas necesarias, en caso de accidente de algún alumno para su inmediata atención, e informar a su Director de Carrera, y
- VII. Vigilar que los alumnos hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material.

CAPÍTULO IV DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Son deberes de los alumnos:

- Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y respetar las que rijan en la empresa o Institución, para procurar el buen desarrollo de su práctica ó visita;
- II. Asistir con puntualidad al desarrollo de su práctica ó visita de acuerdo con el calendario y horarios establecidos;
- III. Cumplir las normas y políticas de la empresa;
- IV. Cumplir con el programa de la visita o práctica, a fin de alcanzar sus objetivos y metas;
- V. Observar una conducta ética y profesional;
- VI. Acatar las instrucciones de los profesores de la Universidad y de los directivos de la empresa;
- VII. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su visita o práctica;
- VIII. Cumplir las medidas de seguridad e higiene en la empresa o institución, para prevenir los riesgos de trabajo;
 - IX. Entregar con oportunidad al profesor, los reportes de la visita o práctica, y
 - X. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 13°.- El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente Reglamento, darán lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, nota mala con registro en su expediente, anulación del programa de prácticas ó visitas, hasta la baja definitiva en la Universidad.

Artículo 14°.- Los Directores de Carrera aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en el artículo anterior, para lo cual deberán escuchar previamente al presunto responsable; valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada, con base en los reportes provenientes tanto del personal designado por la Universidad, como del personal comisionado por la empresa o institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

SEGUNDO Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente Reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 08 de Septiembre de 2000

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Rúbrica

Rúbrica

DR. VÍCTOR GALINDO SÁNCHEZ

DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS